

Asunto: Audiencia e información públicas del Anteproyecto de Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario

Nº de observación	Autor: nombre y dirección de la organización o persona, teléfono de contacto y correo electrónico (*)	Número de artículo (con apartado y letra, en su caso) o párrafo de la exposición de motivos	Observación y Justificación (**)	Propuesta de redacción alternativa
1	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>“En el marco expuesto, la presente ley sobre la prevención y la reducción de la generación de pérdidas y desperdicio alimentario, impactos adversos de su generación y de sus aprovechamientos y valorización a lo largo de la cadena alimentaria, tiene como finalidad...fomentar la distribución para la donación de alimentos garantizando la seguridad alimentaria...”.</p>	<p>Tanto en la exposición de motivos del anteproyecto de Ley, como en su artículo 1 (objeto y fines de la Ley), se hace referencia al fomento de la distribución para la donación de alimentos. Sin embargo, en el artículo 6 se considera como una obligación.</p> <p>Por tanto, sería necesario adoptar un enfoque claro y coherente a lo largo de todo el documento, en aquellos aspectos que deben fomentarse y aquellos que son obligatorios.</p>	

2	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO I. Disposiciones generales</p> <p>Artículo 1.</p> <p>1.2. c)</p>	<p>En lo que respecta a la trazabilidad de los alimentos donados, se propone delimitar las responsabilidades de las entidades implicadas en el proceso. En este sentido, una vez que la entidad donante haya entregado los alimentos a la entidad receptora, esta última debería ser la responsable de asegurar la trazabilidad de los mismos desde ese momento, garantizando la cadena de frío mediante los medios físicos adecuados y necesarios. En este caso, la responsabilidad de la entidad donante finalizaría con la entrega de los alimentos a la entidad receptora y la presentación del albarán correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, tal y como ya se ha señalado, si bien en este apartado se hace referencia al fomento de la distribución para la donación de alimentos, en el posterior artículo 6 se considera como una obligación. Sería por tanto necesario adoptar un enfoque claro y coherente a lo largo de todo el documento.</p>	
3	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO I. Disposiciones generales.</p> <p>Artículo 2.</p>	<p>La naturaleza y relevancia del contenido de esta normativa determina la conveniencia de que las medidas derivadas apliquen a todas las partes afectadas sin distinciones por criterios de tamaño, tipología de empresa u otros aspectos.</p> <p>Cualquier propuesta legislativa relativa a un tema transversal debe contemplar toda la cadena de valor del sector agroalimentario. Por ello, las medidas regulatorias a adoptarse deberían tener en cuenta también aspectos relativos a la fase de transformación y al propio consumidor.</p>	

4	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO I. Disposiciones generales.</p> <p>Artículo 3.</p>	<p>En general, en lo que se refiere a las mediciones para llevar a cabo las distintas obligaciones que se describen en el texto, se considera oportuno armonizar las diferentes terminologías y definiciones comunes a los sectores de actividad, ya que no existe unanimidad, y un mismo producto puede ser considerado como residuo, pérdida, merma o desperdicio en función de los sectores e incluso por las propias empresas de un mismo sector.</p>	
5	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO I. Disposiciones generales.</p> <p>Artículo 3.</p> <p>3.a)</p>	<p>Las personas consumidoras y la ciudadanía en general deberían ser incorporados también como agentes de la cadena alimentaria, que también deben cumplir con las medidas de prevención de las pérdidas y reducción del desperdicio alimentario (dentro de la jerarquía de prioridades propuesta).</p>	
6	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO I. Disposiciones generales.</p> <p>Artículo 3.</p> <p>3.f)</p>	<p>Se recomienda, a la hora de especificar la definición de seguridad alimentaria, tener en consideración la definición utilizada en el Proyecto de Real Decreto de envases y residuos de envases, actualmente en trámite, para asegurar la coherencia entre normativas.</p>	

7	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO I. Disposiciones generales.</p> <p>Artículo 5.</p>	<p>Habría que valorar la posibilidad y oportunidad de flexibilizar la jerarquía de prioridades teniendo en cuenta las particularidades de cada sector y modelo de negocio, considerando los destinos posibles reales, conforme a la normativa y características de cada sector.</p> <p>Así, por ejemplo, en el caso particular de la donación, no existen entidades en todas las áreas geográficas suficientemente preparadas (en términos de infraestructuras, medios físicos y recursos humanos) para recibir los productos y garantizar su correcta redistribución posterior. Por consiguiente, en algunas circunstancias, podría resultar inevitable tener que destinar los excedentes a otros fines que estén más desplazados en la jerarquía de prioridades establecida en la Ley.</p>	
8	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria.</p> <p>Artículo 6.</p>	<p>En lo que respecta al envasado, lo deseable es contar con la Ley de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto de envases y residuos de envases (actualmente en fase de tramitación), para establecer disposiciones específicas que permitan valorar cuándo el envasado contribuye positivamente en la reducción del desperdicio y contemplar las excepciones específicas a la regulación de residuos en este sentido. Todo ello, en aras de asegurar la coherencia entre normativas.</p>	

9	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria</p> <p>Artículo 6.</p>	<p>Se considera que abordar la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos requiere un enfoque integral en toda la cadena alimentaria. Todos los comercios, con independencia de su superficie, podrían tener potencial en su ámbito para contribuir a reducir el desperdicio de alimentos.</p> <p>Por ello, el establecimiento de obligaciones debería basarse en un principio de mayor uniformidad entre los diferentes componentes de la cadena de valor.</p> <p>Asimismo, se recomienda valorar la opción de promover de manera efectiva la donación en lugar de imponerla, más aún atendiendo al principio de coherencia. Debe tenerse en cuenta la complejidad del proceso de donación, sujeto a notables variaciones en función de las áreas geográficas, tipos de productos, distintas capacidades de las organizaciones, etc. A lo que se añade el hecho de que la donación no siempre es posible.</p> <p>A este respecto, se sugiere considerar la posibilidad de flexibilizar algunas exigencias, como por ejemplo aquellas relativas a las medidas a implementar por los comercios para reducir el desperdicio, así como la manera de informar a sus clientes.</p>	
10	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria</p>	<p>Tal y como se señaló anteriormente, al establecer las obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria, debe tenerse en cuenta que no siempre es posible cumplir con el orden estricto de la jerarquía de prioridades.</p>	

	<p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>Artículo 6.</p> <p>6.1</p>		
	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria</p> <p>Artículo 6.</p> <p>6.2.d)</p>	<p>La obligación de contar con “un plan de aplicación para la prevención de las pérdidas y desperdicio alimentario que contemple en su caso la donación”, debería tener en cuenta las especificidades de cada sector, considerando los modelos de negocio y las posibilidades y destinos posibles reales (por ejemplo, requisitos sanitarios recogidos en las correspondientes normativas europeas: Reglamento 178/2002, Reglamento 1169/2011 etc.).</p> <p>Asimismo, debe llamarse la atención sobre el incremento en la carga administrativa derivado de esta obligación, lo que supondrá una barrera para la aplicación efectiva de la normativa y detraerá recursos para la actividad propiamente productiva.</p>	
11	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria</p> <p>Artículo 6.</p> <p>6.2.f)</p>	<p>Sobre este apartado “Medir e informar anualmente sobre la cuantificación de las pérdidas y el desperdicio alimentario”, se recomienda el establecimiento de una metodología aprobada a nivel europeo, evitando la desarmonización de los datos aportados y el aumento de la carga administrativa para las empresas.</p>	

12	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria</p> <p>Artículo 6.</p> <p>6.2. h)</p>	<p>Al igual que lo comentado en puntos anteriores, la posibilidad de donación o distribución de los excedentes de alimentos a aquellas empresas, entidades de iniciativa social y otras organizaciones sin ánimo de lucro o bancos de alimentos, no siempre es posible. No en vano, deben tenerse en cuenta las trabas logísticas y operacionales existentes, según el caso. Por tanto, la obligatoriedad debería estar sujeta a que el proceso sea factible.</p>	
13	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria</p> <p>Artículo 6.</p> <p>6.2.j)</p>	<p>Los criterios establecidos respecto a la donación y comercialización de los productos con fecha de consumo preferente vencida deberían especificarse con mayor claridad. La legislación, en ambos casos, debe priorizar y garantizar la preservación de la seguridad alimentaria y la calidad del producto.</p> <p>En este sentido, cabe recordar que los productos alimentarios con fecha de consumo preferente vencida, aunque no se trate de productos caducados, son susceptibles de sufrir diferentes reacciones químicas (oxidaciones, enranciamiento de grasas, cambios en las propiedades funcionales, etc.), así como una reducción en los valores nutritivos, en cualquier momento, a partir de dicha fecha.</p>	
14	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria</p>	<p>Nuevamente, se recuerda la necesidad de aclarar que se trata de medidas de fomento.</p>	

	<p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>Artículo 6.</p> <p>6.4 b)</p>	<p>Por otra parte, tal y como se señaló anteriormente, desde la Cámara de España se considera que la naturaleza y relevancia del contenido de esta normativa determina la conveniencia de que las medidas derivadas apliquen a todas las partes afectadas sin distinciones por criterios de tamaño, tipología de empresa u otros aspectos.</p> <p>Cualquier propuesta legislativa relativa a un tema transversal debe contemplar toda la cadena de valor del sector agroalimentario. Por ello, las medidas regulatorias que pudieran adoptarse deberían tener en cuenta a todos los comercios, sin diferenciar por metros cuadrados de superficie. Como bien indica el propio espíritu de la norma, la lucha contra el desperdicio alimentario afecta a todos los agentes de la cadena alimentaria, sin excepción.</p> <p>En cuanto al fomento de la venta a granel, debe realizarse con cautela, ya que muchos productos pierden tiempo de vida cuando no están envasados. Es decir, esta medida podría arrojar resultados opuestos a los deseados, contrarios a la reducción del desperdicio alimentario.</p>	
15	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria</p> <p>Artículo 6.</p> <p>6.6</p>	<p>Sería apropiado incorporar, en los pactos o convenios, los supuestos bajo los cuales la organización receptora podría rechazar la donación, de modo que este rechazo esté debidamente justificado.</p>	

16	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria</p> <p>Artículo 7.</p> <p>7.a)</p>	<p>Tal y como se ha indicado en el art. 1.2. c), la trazabilidad de los productos donados por parte de la entidad donante debería finalizar con la entrega correspondiente a la entidad receptora. A partir de ese momento, la entidad receptora debería garantizar la trazabilidad.</p> <p>Se recomienda seguir la misma operativa en el caso de las organizaciones benéficas que ocasionalmente reciben alimentos procedentes de donantes privados: el donante debería garantizar la trazabilidad de los productos donados hasta el momento de entrega de los mismos junto con el albarán correspondiente a la entidad benéfica, quien asume la responsabilidad a posteriori. Sería conveniente aclarar este punto, con el objeto de garantizar la trazabilidad de todos los productos donados, sin excepciones.</p>	
17	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPÍTULO II. Obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria</p> <p>Artículo 8.</p>	<p>En relación con la observación anterior, se propone incorporar la elaboración y publicación de guías de buenas prácticas para las entidades benéficas, así como acciones informativas y formativas dirigidas a las mismas, de forma que puedan operar correctamente y sean capaces de garantizar la trazabilidad de los productos alimentarios una vez les han sido donados.</p>	

18	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO III. Racionalización de las fechas de consumo preferente.</p> <p>Artículo 9.</p> <p>9.1</p>	<p>En la misma línea que lo comentado en artículo 6.2.j), la legislación debe priorizar y garantizar la preservación de la seguridad alimentaria y la calidad del producto.</p> <p>En este sentido, debe recordarse que los productos alimentarios con fecha de consumo preferente vencida, aunque no se trate de productos caducados, son susceptibles de sufrir diferentes reacciones químicas (oxidaciones, enranciamiento de grasas, cambios en las propiedades funcionales, etc.), así como una reducción en los valores nutritivos, en cualquier momento, a partir de dicha fecha. Por tanto, se recomienda reconsiderar la incorporación de medidas que alienten la posibilidad de poner en el mercado los productos con fecha de consumo preferente sobrepasada.</p> <p>Y en este sentido, se sugiere, como paso previo, promover desde las instancias públicas la realización de estudios científicos para cada tipo de producto alimentario, de forma que las fechas de consumo preferente que se les asignen garanticen seguridad al consumidor y se anticipen lo suficiente al punto de comienzo de deterioro del producto (y, por supuesto, también desde la perspectiva de la donación).</p>	
19	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p>	<p>CAPITULO III. Racionalización de las fechas de consumo preferente.</p> <p>Artículo 9.</p>	<p>Una vez más, se recomienda reconsiderar la incorporación de medidas que alienten la venta y donación de productos con fecha de consumo preferente sobrepasada.</p>	

	direccioncorporativa@camara.es	9.3		
20	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO IV. Instrumentos para el fomento y control de la reducción y prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.</p> <p>Artículo 11.</p> <p>11.1 y 11.2</p>	<p>Sería conveniente dejar constancia en la redacción de la Ley que se busca la unidad de acción en todo el territorio. Y en este sentido, así debería constar en el Plan Estratégico de prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario previsto en el artículo 11.1. La planificación, además de tener en consideración las directrices europeas, debería estar armonizada a nivel estatal, autonómico y local.</p> <p>Ello se justifica en una mayor eficiencia en la persecución de objetivos comunes. Y en este contexto, sería deseable que los programas autonómicos estuvieran alineados con el Plan Estratégico. Esta armonización facilitaría la labor de los agentes de la cadena e incrementaría la eficiencia hacia la consecución de objetivos comunes a nivel país. En caso contrario, podría ocurrir que aquellas empresas establecidas en varias CCAA estén sujetas a multitud de objetivos (y cargas) diferentes a cumplir según la autonomía.</p> <p>Finalmente, a la hora de establecer los indicadores y objetivos mínimos, se recomienda tener en cuenta la situación de partida de cada empresa, con el objeto de no penalizar a aquellas que llevan ya una trayectoria efectiva en planes de reducción. En este sentido, resulta evidente que el margen de mejora en aquellos casos en los que no se parte de cero es menor que en aquellos en los que aún no se han introducido medidas en este sentido. Circunstancias a considerar para no penalizar ni desincentivar los esfuerzos previos en la materia.</p>	

21	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO IV. Instrumentos para el fomento y control de la reducción y prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.</p> <p>Artículo 12</p>	<p>Del mismo modo, debe garantizarse la armonización y simplificación de los controles oficiales previstos.</p>	
22	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO V. Régimen sancionador.</p>	<p>Se sugiere una revisión del régimen sancionador, de modo que se garantice la proporcionalidad y la coherencia entre las sanciones previstas y la gravedad de las infracciones.</p> <p>La Ley exige el cumplimiento de algunas medidas a todos los agentes de la cadena alimentaria, como la aplicación de la jerarquía de prioridades. Sin embargo, tal y como ya se ha comentado en otros apartados, en ocasiones la donación de alimentos no es viable, por lo que no se debería plantear como una obligación.</p> <p>Asimismo, el texto recoge diferentes medidas que son planteadas bien como obligaciones, bien como medidas de fomento, existiendo una línea divisoria ambigua entre ambas, a veces difíciles de diferenciar, y en muchos casos, de cumplir. Esto genera incertidumbre y cargas para los sujetos obligados por la normativa. Debería por lo tanto aclararse la distinción con mayor precisión.</p>	

23	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO V. Régimen sancionador.</p> <p>Artículo 14.2</p>	<p>Una vez más, sería lo deseable, en aras de la eficiencia, que se actúe de manera armonizada en todo el territorio nacional. Por tanto, se recomienda acotar la tipificación de las infracciones en las Comunidades Autónomas, de forma que se actúe de forma armonizada y coordinada en todo el territorio.</p>	
24	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	<p>CAPITULO V. Régimen sancionador.</p> <p>Artículo 14</p> <p>14.2 b) 2º</p>	<p>Tal y como se viene señalando, la donación de excedentes alimentarios no siempre es posible, por diferentes motivos ajenos a la voluntad de donar (eventualmente no existe una entidad receptora y en algunos casos existen trabas logísticas que no lo permiten).</p> <p>Por ello, debería suprimirse o al menos matizarse la infracción “No donar o distribuir los excedentes de alimentos a aquellas empresas, entidades de iniciativa social y otras organizaciones sin ánimo de lucro o bancos de alimentos”.</p>	
25	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p>	<p>CAPITULO V. Régimen sancionador.</p> <p>Artículo 15</p> <p>(último párrafo)</p>	<p>La naturaleza y relevancia del contenido de esta normativa determina la conveniencia de que las medidas derivadas apliquen a todas las partes afectadas sin distinciones por criterios de tamaño, tipología de empresa u otros aspectos.</p>	

	direccioncorporativa@camara.es			
26	<p>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>Tfno: 91 590 69 00</p> <p>direccioncorporativa@camara.es</p>	Disposición final primera	<p>Como ya se ha argumentado, la legislación debe priorizar y garantizar la preservación de la seguridad alimentaria y la calidad del producto.</p> <p>En este sentido, debe recordarse que los productos alimentarios con fecha de consumo preferente vencida, aunque no se trate de productos caducados, son susceptibles de sufrir diferentes reacciones químicas (oxidaciones, enranciamiento de grasas, cambios en las propiedades funcionales, etc.), así como una reducción en los valores nutritivos, en cualquier momento, a partir de dicha fecha. Por tanto, se recomienda reconsiderar la incorporación de medidas que alienten la posibilidad de poner en el mercado los productos con fecha de consumo preferente sobrepasada.</p> <p>Por tanto, es preferible que estos productos sean vendidos o donados antes de alcanzar la fecha de consumo preferente (como ya se hace actualmente).</p>	

Fecha y lugar: 1 de diciembre de 2021, Madrid.